

SECRETARÍA: Sincelejo, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).
Señor Juez, le informo que la parte demandada presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 70001-3333-008-2017-00023-00
DEMANDANTE: ELMER DE LA OSSA SUÁREZ
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE SUCRE

1. ANTECEDENTES

El 26 de octubre de 2018¹, este Despacho profirió sentencia de primera instancia en el que resolvió acceder parcialmente a las súplicas de la demanda; dicho pronunciamiento fue notificado a los sujetos procesales mediante correo electrónico el día 31 de octubre de 2018².

Mediante memorial recibido el 16 de noviembre de 2018³, la parte demandada presentó recurso de apelación contra el fallo referido, solicitando sea revocado parcialmente.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 243 del C.P.A.C.A. que “*son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)*”. Así mismo, el artículo 192 del C.P.A.C.A., en su párrafo cuarto, establece que “*(...) cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...)*”.

¹ Fls.121-130.

² Fls.131-133.

³ Fls.134-137.

En el sub judice, se observa que la sentencia condenatoria de primera instancia fue proferida el 26 de octubre de 2018 y notificada a las partes a través de correo electrónico calendado 31 de octubre de 2018; de manera, que el recurso de apelación interpuesto el 16 de noviembre de 2018 por la parte demandada fue presentado oportunamente, ya que el término para hacerlo vencía en dicha calenda.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en las normas previamente citadas, el Despacho convocará a las partes a audiencia de conciliación, antes de resolver sobre la concesión del recurso.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de audiencia de conciliación dentro del proceso de la cita, para el día 13 de febrero de 2018, a partir de las 10:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
JUEZ**